

2010-158

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1018

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de junio de dos mil veintidós.

Conforme lo solicita la parte demandada en este proceso de **ALIMENTOS**, promovido por **GLORIA CARMENZA LEDESMA TORRES**, contra **JORGE IVÁN RINCÓN OSORIO**, se dispone hacerle saber que en el acuerdo celebrado por las partes quedó obligado a suministrar el 35% del salario y de las prestaciones sociales legales y extralegales que devenga al servicio de la Policía Nacional.

En atención a lo solicitado, se oficiará al pagador de **CAJA HONOR** de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 1076 de julio 21 de 2010 y proceda a poner a disposición del despacho la suma correspondiente al porcentaje del 35% acordado por las partes como cuota alimentaria.

Líbrese oficio al pagador y envíese copia del auto y el oficio al peticionario, a su correo electrónico, informándole que se le resuelve su solicitud.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9440bc28d755f9db65bb049244095f6818b48d254ae36f6d61aaebe59cf84d**

Documento generado en 30/06/2022 10:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>